

ESTATUTOS DE LA CORPORACION PROMOTORES DE PAZ

“CORPROPAZ”

CAPITULO PRIMERO

Filosofía, Objetivos, domicilio y duración.

ARTÍCULO 1 - Denominación.

La corporación se denominará: CORPORACION PROMOTORES DE PAZ
“CORPROPAZ”

ARTÍCULO 2 - Naturaleza.

“CORPROPAZ” es una asociación de carácter civil, profesional, independiente, apolítica, **sin ánimo de lucro** y podrá formar parte de otras Corporaciones similares dentro del ámbito Nacional o Internacional.

CORPROPAZ está conformada por todos aquellos ciudadanos que tengan el deseo de servir a la Patria, poniendo todas sus capacidades y su voluntad al servicio de los objetivos de la Corporación y que cumplan con los requisitos de afiliación establecidos por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3 - Objetivos.

CORPROPAZ tendrá los siguientes objetivos:

- a) La defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos y el acceso a la justicia
- b) La promoción y organización de actividades, empresas y proyectos encaminados a la solución integral de problemas y atención de poblaciones vulnerables en general, así como la participación en todo tipo de proyectos agrarios, industriales y comerciales, económicamente viables, que generen empleo y bienestar a la comunidad, que estimulen la reinserción y rehabilitación de personas fuera de la ley, desplazados por la violencia o en condiciones de pobreza altamente vulnerables, apoyo a la población de miembros de las fuerzas militares retirados, poblaciones indígenas y población vulnerable en general.
- c) CORPROPAZ podrá realizar toda clase de actividades educativas, sociales, culturales, económicas y financieras permitidas por la Ley, principalmente las siguientes: aquellas concernientes con la prevención del delito, especialmente entre la juventud y la comunidad educativa; la promoción y fortalecimiento del ejercicio de la Democracia y la recuperación de valores y principios dentro de la moral cristiana; apoyar a las comunidades más necesitadas y en especial a las educativas conformadas por profesores, padres de familia y alumnos,

apoyar todas aquellas actividades que tiendan a dar una educación integral para la formación de los futuros ciudadanos; y, en general, todo tipo de programas encaminados hacia la educación y bienestar social de los Colombianos en todos los campos.

- d) La CORPORACIÓN PROMOTORES DE PAZ CORPROPAZ podrá adelantar todas las actividades relacionadas y tendientes a la Producción o importación de alcohol desnaturalizado (Etanol) producido a partir de biomasa con destino a la mezcla con gasolina, para ser usado como carburante y distribuido a través de mayoristas.
- e) CORPROPAZ podrá realizar toda clase de actividades relacionadas con la producción de biocombustibles para uso en motores diésel.
- f) La CORPORACIÓN PROMOTORES DE PAZ CORPROPAZ podrá adelantar todas las actividades relacionadas con la importación de biocombustibles para uso en motores diésel.
- g) CORPROPAZ podrá realizar toda clase de actividades como acopiador primario, movilizador, transformador, importador, y exportador de aceites usados. Así mismo actuar como acopiador secundario, procesador y o dispositivo final debidamente inscrito ante las autoridades ambientales competentes.
- h) La CORPORACIÓN PROMOTORES DE PAZ CORPROPAZ podrá realizar toda clase de actividades como acopiador primario, movilizador, transformador, importador, y exportador, de residuales de hidrocarburos.

ARTÍCULO 4 - Domicilio.

El domicilio principal de CORPROPAZ es la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo 1: CORPROPAZ podrá desarrollar actividades en todo el Territorio Nacional y establecer Seccionales o Capítulos en aquellas localidades donde la Junta Directiva lo estime conveniente de acuerdo con la reglamentación que para el efecto ésta dicte.

ARTÍCULO 5 - Duración.

CORPROPAZ tendrá una duración indefinida, contados desde el 23 de Agosto del año de 2006. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

- a - Por incapacidad económica para cumplir sus fines y objetivos.
- b – Si le fuere cancelada su personería jurídica de conformidad con las normas legales aplicables.
- c – Por decisión de la Asamblea General adoptada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto de los presentes Estatutos.

- d- Por cualquier otra causa establecida que le fuere aplicable de conformidad con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.

Categoría de Socios

ARTÍCULO 6 - CORPROPAZ tendrá las siguientes categorías de socios:

- a - Socios Activos
- b - Socios Honorarios
- c - Socios Adscritos.
- D – Socios Correspondientes

Parágrafo 1. Son **Socios Activos Fundadores**, todas aquellas personas naturales que aportaron su cuota de admisión y suscribieron el ACTA # 1 de Fundación, transcrita en el Libro de Actas.

Parágrafo 2: Son **Socios Activos** las personas naturales o jurídicas que cancelen su cuota de admisión, acrediten ante la Junta Directiva su alto espíritu de servicio comunitario, estén dispuestos a ser promotores y a trabajar con mística y apostolado en los objetivos, planes y propósitos de CORPROPAZ.

Igualmente, podrán ser Socios Activos otras Corporaciones y organizaciones que propendan, se identifiquen y trabajen en proyectos acordes con los objetivos de CORPROPAZ.

El ingreso de nuevos Socios Activos se hará mediante la aprobación de las respectivas solicitudes de ingreso por la Junta Directiva.

Parágrafo 3. Serán **Socios Honorarios** las personalidades que por eminentes servicios prestados a la Patria y la formación de los futuros ciudadanos den realce a CORPROPAZ y apoyen los objetivos de CORPROPAZ. Serán designados únicamente por la Asamblea General Ordinaria, mediante propuesta de la Junta Directiva.

Parágrafo 4: Serán **Socios Adscritos**, por disposición de la Junta Directiva, los empresarios, profesionales, líderes comunitarios y religiosos que apoyen los proyectos de CORPROPAZ y que, con su gestión e influencia, sean colaboradores permanentes de estos proyectos.

Parágrafo 5: Los **Socios Honorarios y Adscritos** tendrán voz pero no voto en la Asamblea General y no podrán ser elegidos para ocupar cargos en CORPROPAZ.

Parágrafo 6. Serán **Socios Correspondientes** las instituciones jurídicas de cualquier índole, tales como Universidades, Gremios, ONGs, Instituciones Estatales, etc. Su ingreso será reglamentado por la Junta Directiva. Podrán participar en las Asambleas de CORPROPAZ con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 7. Pérdida del carácter de socio.

Se pierde la categoría de socio por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a - Muerte del Socio
- b - Renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.
- c - Exclusión, al asumir actitudes incompatibles con los objetivos de CORPROPAZ y demostrar total despreocupación en las misiones o responsabilidades que se le encomienden.
- d- Por demora injustificada en el pago de las obligaciones económicas con CORPROPAZ.
- e- Expulsión, al demostrar conducta reprochable en su vida normal y asumir actitudes públicas o privadas incompatibles con la moral y las buenas costumbres.

Parágrafo 1. La exclusión o expulsión de socios la determinará y adoptará la Junta Directiva de acuerdo con la gravedad del asunto.

CAPITULO TERCERO

Derechos y Deberes de los Socios.

ARTÍCULO 8 . Son derechos de los Socios

A - De los Socios Activos:

- a -Utilizar o recibir los servicios que ofrezca CORPROPAZ de conformidad con la reglamentación que expida la Junta Directiva.
- b -Elegir y ser elegido para cargos de Dirección de CORPROPAZ de acuerdo con lo previsto en las normas estatutarias.
- c - Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de Socios.
- d - Fiscalizar la gestión de CORPROPAZ.
- e- Ser informado de la gestión de CORPROPAZ en todos sus aspectos de tipo administrativo económico, financiero, contable y en general de los servicios y actividades que está desarrollando.

- f- Presentar y recomendar ante la Junta Directiva el ingreso de nuevos socios, lo mismo que iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para CORPROPAZ.
- g - Los demás derechos que le otorguen los Estatutos.

B - De los Socios Honorarios y Adscritos. Tanto los Socios Honorarios como los Adscritos gozarán de las prerrogativas a que son acreedores por su jerarquía y por su influencia e interés en el cumplimiento de los objetivos de CORPROPAZ y no pagarán cuotas de admisión, sostenimiento, ni extraordinarias.

ARTÍCULO 9. Son deberes de los Socios:

- a- Cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b- Pagar cumplidamente las cuotas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c- Desempeñar con especial diligencia e interés los cargos y tareas que le confíen dentro de CORPROPAZ.
- d- Acudir a los eventos a que sean llamados
- e - Prestar la colaboración que le sea solicitada en beneficio de CORPROPAZ y de sus socios.
- f- Asistir personalmente a las reuniones de la Asamblea General o hacerse representar por otro Socio.
- g- Participar activamente en estudios, investigaciones, análisis y evaluaciones de los programas de CORPROPAZ.

CAPITULO CUARTO

Patrimonio y recursos de la Corporación, administración y manejo.

ARTÍCULO 10. Patrimonio.

El Patrimonio de CORPROPAZ estará constituido por:

- a- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera CORPROPAZ a cualquier título.
- b- Los aportes, legados, donaciones, auxilios o subvenciones recibidos con aprobación de la Junta Directiva.
- c- Las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias decretadas por la Asamblea General y la Junta Directiva

e- El superávit neto de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 11. Administración y manejo

- a- La totalidad del patrimonio, los recursos e ingresos de CORPROPAZ serán utilizados únicamente para la realización de sus objetivos de acuerdo con los Estatutos y por ninguna razón podrán destinarse a otro tipo de actividades.
- b- CORPROPAZ podrá adquirir a cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para su funcionamiento y fines que persigue.
- c- Para cumplir sus objetivos CORPROPAZ podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, administrativos, económicos y celebrar toda clase de contratos que se consideren necesarios o convenientes de acuerdo con la Ley y las atribuciones que se definen más adelante. También podrá asociarse con otras entidades nacionales e internacionales y participar en actividades de otras entidades que estén acordes con los fines y objetivos de CORPROPAZ.
- d- Todo el manejo financiero deberá llevarse dentro de las más claras prácticas contables y el Revisor Fiscal controlará y responderá por éste manejo transparente. Quince (15) días antes de la Asamblea General anual, cualquier socio podrá inspeccionar los libros, documentos, controles, etc. Respecto de las actividades de CORPROPAZ y la adquisición, uso, administración y disposición de sus bienes, y exigir las explicaciones que crea necesarias.
- e- La Junta Directiva reglamentará y establecerá los objetivos, políticas, autorizaciones y procedimientos para la adquisición, administración, uso, afectación y disposición de los bienes muebles o inmuebles de CORPROPAZ; así como las normas contables y financieras; y la cuantía, forma y control sobre la caja menor.

CAPITULO QUINTO

Estructura y funcionamiento de la CORPORACION

ARTÍCULO 12 - Organización.

- a- Los órganos de Administración, Dirección y Planeación son:
 - Asamblea General
 - Junta Directiva
 - Presidente

- Director Ejecutivo
- b- El órgano de control es el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 13 - Conformación y funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de orientación y administración de CORPROPAZ y estará conformado por los Socios Activos presentes en el lugar, día y hora fijados para la reunión y por los Socios ausentes debidamente representados que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería.

Las decisiones de la Asamblea General son de obligatorio cumplimiento por todos los Socios.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, durante los tres primeros meses del año, y será convocada por la Junta Directiva con anticipación no menor de 15 días hábiles mediante comunicación escrita o por correo electrónico a cada uno de los Socios Activos, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma.

Si la Asamblea General Ordinaria no es convocada durante los primeros tres (3) meses del año podrá ser convocada por el Revisor Fiscal o a solicitud de por lo menos el 10 % de los Socios. En todo caso la convocatoria deberá hacerse por escrito con anticipación no menor de 15 días hábiles.

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año convocada por la Junta Directiva a través de su Presidente y/o Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o a solicitud de por lo menos el 20 % del total de socios que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada por escrito, indicando fecha, hora y lugar de la reunión, al menos con 15 días de anticipación mediante cualquiera de los procedimientos atrás establecidos para la Asamblea General Ordinaria, pero en ella no podrán tratarse asuntos diferentes a los mencionados para su convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria estudiará y reformará los estatutos de CORPROPAZ. La Junta Directiva estudiará previamente y deberá conceptuar favorablemente sobre las reformas propuestas con una votación favorable no menor a 10 de los miembros de la